CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 604

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 760013110010-**2021-00133**-00

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora KIMBERLY JOHANA OLAVE MUÑOZ en representación de la menor KEITYN AMIR MONTERO OLAVE contra el señor ANDRES FELIPE MONTERO SOLARTE, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

Se aporta escrito con la liquidación del crédito de la parte ejecutante, quien presenta en primera instancia un cuadro explicativo de las cuotas por concepto de retroactivo desde el mes de diciembre de 2017, hasta el mes de julio de 2018, cada una por la suma de $200.000, de las cuales, la parte ejecutada reconoce el pago de los meses de diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018.

En segunda instancia, inserta en su escrito un cuadro explicativo de la liquidación realizada desde noviembre de 2017 hasta el presenta mes de marzo, relacionando cada uno de los meses con sus correspondientes sumas insolutas y los abonos

que explícitamente reconoce en los meses de octubre de 2021 hasta el mes de febrero de la misma anualidad. Es así que, La liquidación de la parte demandante sometida a estudio, coincide estructuralmente con la liquidación realizada por el Despacho, no obstante se advierte que las costas de proceso fueron tasadas en la suma de $514.795, cuando las mismas, por secretaria, fueron fijadas en la suma de $527.795.

Finalmente se considera necesario advertir, que los intereses generados en virtud de lo adeudado mes a mes, desde el mes de noviembre de 2017, hasta el presente mes de marzo. quedan inmersos en la liquidación realizada por el Despacho y han sido totalizados de conformidad. Asimismo, se deja constancia que a la fecha, no se reportan títulos judiciales depositados a la cuenta del Juzgado.

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
ret dic 17	$200.000,00	$ 200.000,00	$0,00	60	$0,00	$0,00	$260.000,00
ret ene 18	$200.000,00	$ 200.000,00	$0,00	59	$0,00	$0,00	$260.000,00
ret feb 18	$200.000,00	$ 200.000,00	$0,00	58	$0,00	$0,00	$260.000,00
ret mar 18	$200.000,00	$ 200.000,00	$0,00	57	$0,00	$0,00	$260.000,00
ret abr 18	$200.000,00	$ 200.000,00	$0,00	56	$0,00	$0,00	$260.000,00
ret may 18	$200.000,00	$ 200.000,00	$0,00	55	$0,00	$0,00	$260.000,00
ret jun 18	$200.000,00	$ 106.570,00	$93.430,00	54	$25.226,10	$118.656,10	$378.656,10
ret jul 18	$200.000,00	$ 0,00	$200.000,00	53	$53.000,00	$253.000,00	$631.656,10
nov-17	$160.000,00	$ 0,00	$160.000,00	52	$41.600,00	$201.600,00	$833.256,10
dic-17	$160.000,00	$ 0,00	$160.000,00	51	$40.800,00	$200.800,00	$1.034.056,10
ene-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	50	$41.636,00	$208.180,00	$1.242.236,10
feb-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	49	$40.803,28	$207.347,28	$1.449.583,38
mar-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	48	$39.970,56	$206.514,56	$1.656.097,94
abr-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	47	$39.137,84	$205.681,84	$1.861.779,78

may-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	46	$38.305,12	$204.849,12	$2.066.628,90
jun-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	45	$37.472,40	$204.016,40	$2.270.645,30
jul-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	44	$36.639,68	$203.183,68	$2.473.828,98
ago-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	43	$35.806,96	$202.350,96	$2.676.179,94
sep-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	42	$34.974,24	$201.518,24	$2.877.698,18
oct-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	41	$34.141,52	$200.685,52	$3.078.383,70
nov-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	40	$33.308,80	$199.852,80	$3.278.236,50
dic-18	$166.544,00	$ 0,00	$166.544,00	39	$32.476,08	$199.020,08	$3.477.256,58
ene-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	38	$32.649,60	$204.489,60	$3.681.746,18
feb-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	37	$31.790,40	$203.630,40	$3.885.376,58
mar-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	36	$30.931,20	$202.771,20	$4.088.147,78
abr-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	35	$30.072,00	$201.912,00	$4.290.059,78
may-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	34	$29.212,80	$201.052,80	$4.491.112,58
jun-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	33	$28.353,60	$200.193,60	$4.691.306,18
jul-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	32	$27.494,40	$199.334,40	$4.890.640,58
ago-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	31	$26.635,20	$198.475,20	$5.089.115,78
sep-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	30	$25.776,00	$197.616,00	$5.286.731,78
oct-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	29	$24.916,80	$196.756,80	$5.483.488,58
nov-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	28	$24.057,60	$195.897,60	$5.679.386,18
dic-19	$171.840,00	$ 0,00	$171.840,00	27	$23.198,40	$195.038,40	$5.874.424,58
ene-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	26	$23.187,97	$201.556,97	$6.075.981,55
feb-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	25	$22.296,13	$200.665,13	$6.276.646,68
mar-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	24	$21.404,28	$199.773,28	$6.476.419,96
abr-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	23	$20.512,44	$198.881,44	$6.675.301,39
may-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	22	$19.620,59	$197.989,59	$6.873.290,98
jun-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	21	$18.728,75	$197.097,75	$7.070.388,73
jul-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	20	$17.836,90	$196.205,90	$7.266.594,63
ago-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	19	$16.945,06	$195.314,06	$7.461.908,68
sep-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	18	$16.053,21	$194.422,21	$7.656.330,89
oct-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	17	$15.161,37	$193.530,37	$7.849.861,26
nov-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	16	$14.269,52	$192.638,52	$8.042.499,78
dic-20	$178.369,00	$ 0,00	$178.369,00	15	$13.377,68	$191.746,68	$8.234.246,45
ene-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	14	$12.686,80	$193.926,80	$8.428.173,25
feb-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	13	$11.780,60	$193.020,60	$8.621.193,85
mar-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	12	$10.874,40	$192.114,40	$8.813.308,25
abr-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	11	$9.968,20	$191.208,20	$9.004.516,45
may-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	10	$9.062,00	$190.302,00	$9.194.818,45
jun-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	9	$8.155,80	$189.395,80	$9.384.214,25
jul-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	8	$7.249,60	$188.489,60	$9.572.703,85
ago-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	7	$6.343,40	$187.583,40	$9.760.287,25
sep-21	$181.240,00	$ 0,00	$181.240,00	6	$5.437,20	$186.677,20	$9.946.964,45
oct-21	$181.240,00	$ 181.240,00	$0,00	5	$0,00	$0,00	$9.946.964,45
nov-21	$181.240,00	$ 181.240,00	$0,00	4	$0,00	$0,00	$9.946.964,45
dic-21	$181.240,00	$ 181.240,00	$0,00	3	$0,00	$0,00	$9.946.964,45
ene-22	$191.425,00	$ 191.425,00	$0,00	2	$0,00	$0,00	$9.946.964,45
feb-22	$191.425,00	$ 191.425,00	$0,00	1	$0,00	$0,00	$9.946.964,45
mar-22	$191.425,00	$ 0,00	$191.425,00	0	$0,00	$191.425,00	$10.138.389,45
	$10.870.191.00	$ 2.233.140,00	$8.637.051,00	####	$1.241.338,45	$9.878.389,45	
	agencias en derecho					$527.795,00	

	TOTAL					$10.406.184.45	

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.406.184,45),** atinente a capital e intereses, y no de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($10.451.216,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora KIMBERLY JOHANA OLAVE MUÑOZ en representación de la menor KEITYN AMIR MONTERO OLAVE contra el señor ANDRES FELIPE MONTERO SOLARTE teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.406.184,45),** atinente a capital e intereses, y no de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($10.451.216,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante..

TERCERO: **EJECUTORIADO** este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dd8b2ae5f35123349dcd9030ff7189739fe208361eb9984652d04cf0cc1eac**
Documento generado en 28/03/2022 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica